

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

AVISO por el que se da por terminada la investigación antidumping promovida por la Confederación Nacional Ganadera, contra las importaciones de carne de bovino y despojos comestibles; mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0504.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, por desistimiento expreso de la solicitante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

AVISO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA INVESTIGACION ANTIDUMPING PROMOVIDA POR LA CONFEDERACION NACIONAL GANADERA, CONTRA LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE BOVINO Y DESPOJOS COMESTIBLES; MERCANCIA COMPRENDIDA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 Y 0504.00.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, POR DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITANTE.

Visto para resolver el expediente administrativo 09/94, relativo a la investigación antidumping promovida por la Confederación Nacional Ganadera ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y tomando en cuenta los siguientes

RESULTANDOS

1. El 2 de mayo de 1994, la Confederación Nacional Ganadera, a través de su representante, solicitó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la aplicación del régimen de cuotas compensatorias y el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne de bovino y despojos comestibles, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

2. Habiéndose cubierto los requisitos previstos en la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, el 3 de junio de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución mediante la cual se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne de bovino y despojos comestibles, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, para lo cual se fijó como periodo sujeto a investigación el comprendido del 1o. de agosto de 1993 al 31 de enero de 1994.

3. Con fecha 23 de junio de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución preliminar en la que la Secretaría determinó continuar con la investigación antidumping sin imponer cuotas compensatorias provisionales.

4. El 17 de enero de 1996, la Confederación Nacional Ganadera presentó ante la autoridad instructora un escrito de desistimiento de su solicitud de investigación antidumping, en virtud de que con fecha 15 de enero de 1996, celebró un acuerdo con la National Cattlemen's Association, denominado memorándum de entendimiento, que tiene como objetivo la creación de una base sólida de colaboración entre los sectores ganaderos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América.

5. La colaboración entre la National Cattlemen's Association y la Confederación Nacional Ganadera, se establece a través de un programa de trabajo conjunto, el cual tiene entre otros objetivos: incrementar el comercio en condiciones de competencia justa, tanto en el mercado de la carne, como en el de vísceras y ganado de carne de bovino; evitar controversias relacionadas con el comercio mediante el establecimiento de mecanismos de consulta; y el intercambio de información para fortalecer a los sectores ganaderos. La Confederación Nacional Ganadera manifestó que dicho programa de trabajo incluye los siguientes aspectos:

A. La formación de un grupo bilateral que se reunirá regularmente para revisar asuntos de salud animal y de inspección que afecten el intercambio comercial entre ambas partes.

B. El establecimiento de un programa de "checkoff" para ganado y carne de res en México, similar al programa que opera en los Estados Unidos de América, con la colaboración de la National Cattlemen's Association.

C. Colaboración de la National Cattlemen's Association y la Confederación Nacional Ganadera en el diseño de una campaña nacional de consumo de carne de res, incluyendo el acceso a materiales desarrollados por la industria de los Estados Unidos de América.

D. Apoyo y promoción por parte de la National Cattlemen's Association para la repoblación de los hatos ganaderos, consistente en lo siguiente:

a. Facilidades a ganaderos mexicanos para la compra directa de ganado joven en el mercado de los Estados Unidos de América.

b. Información precisa sobre mercados y precios.

c. Líneas suficientes de crédito del GSM-103, para cubrir una porción substancial de las necesidades de importación de ganaderos mexicanos para los próximos dos años, y

E. Administración del programa de trabajo por un grupo de diez representantes, cinco miembros de cada organización ganadera, que tendrán su primera reunión en la Convención Nacional de la National Cattlemen's Association en San Antonio, Texas, a fines de enero de 1996.

CONSIDERANDO

6. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir el presente aviso de desistimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34, fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracción VII de la Ley de Comercio Exterior, 1o., 2o., 3o., 4o. y 38 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

7. La investigación antidumping fue promovida a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 75 de su Reglamento.

8. El desistimiento de la solicitante a que alude el punto 4 de esta resolución, es motivo suficiente para dar por terminada la investigación antidumping, dado que esta situación jurídica implica la extinción de las causas legales del procedimiento administrativo.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, las demás partes interesadas en el procedimiento administrativo de mérito manifestaron su consentimiento con el desistimiento señalado en el punto anterior; por lo que por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

10. Se da por terminada la investigación antidumping promovida por la Confederación Nacional Ganadera, en contra las importaciones de carne de bovino y despojos comestibles, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, por desistimiento expreso de la solicitante.

11. Notifíquese personalmente el presente aviso a las partes interesadas en el procedimiento.

12. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

13. El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de abril de 1996.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.